

CONDICIONES PUESTOS PARA CARNAVAL DE VERANO, CONCIERTOS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA CORREDERA Y ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2022

PRIMERA.- Constituye el objeto a regular por las presentes Condiciones la asignación de los siguientes terrenos públicos:

- 4 Kioscos (independientes) en el Recinto Ferial con motivo del Carnaval de Verano,
- 3 barras (ÚNICO establecimiento) en la Plaza de Toros de La Corredera con motivo de las Fiestas Patronales
- 6 Kioscos independientes para entidades que concurren razones benéficas, sociales, culturales o de interés público en las Fiestas Patronales.

<u>SEGUNDA</u>.- Se establece el Plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de junio de 2022

TERCERA.- Las solicitudes deben presentarse mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de las instancias publicadas en modelo anexo:

"SOLICITUD DE PUESTO PARA CARNAVAL DE VERANO 2022"

"SOLICITUD DE PUESTO PARA CONCIERTOS EN PLAZA DE TOROS DE LA CORREDERA 2022"

"SOLICITUD DE PUESTO PARA ASOCIACIONES EN FIESTAS PATRONALES 2022"

<u>CUARTA</u>. - Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.

QUINTA. - Los solicitantes a los que se les asignen los terrenos, deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos, estableciéndose como plazo el que se fije en el Acuerdo de autorizaciones de las instalaciones, fijándose el mínimo que establece la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGÁFICO, de 2,56 euros por metro cuadrado por día o fracción , con una reducción del 75% en el caso de los terrenos ocupados por asociaciones, en atención a que concurren razones benéficas, sociales, culturales o de interés público.

En el momento de realizar el pago en la Tesorería Municipal, se les facilitará una tarjeta



de autorización, que deberán colocar en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y proponer sanciones a los establecimientos que no cumplan las condiciones descritas en las presentes bases.

SÉPTIMA. - Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, desmontarán de inmediato, pudiéndoseles exigir, además el tanto de culpa correspondiente.

OCTAVA. - Condiciones particulares COVID-19

Los titulares de los de puestos, se comprometen al presentar la solicitud a cumplir la normativa COVID que esté en vigor en el momento de la instalación. En el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberán desmontar el puesto.

NOVENA. – Cualquier puesto debe exhibirse en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

<u>DÉCIMA.</u> – El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

UNDÉCIMA. – Cualquier modificación de la normativa por motivos COVID a fecha de la realización de las fiestas será de aplicación directa a cualquiera de las cláusulas de las presentes condiciones.



CARNAVAL DE VERANO

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Se autorizará la instalación de cuatro kioscos por separado, a cuatro establecimientos hosteleros ubicados en Colmenar Viejo.
- 2. Los kioscos tendrán que cumplir las dimensiones máximas de 5x5 metros, estar acotadas y contar con una carpa de 5x5 m. La instalación y los elementos necesarios para el desarrollo correrá a cargo de los autorizados. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- 3. El horario de apertura será desde las 22.00h. del día 9 de julio hasta las 5:00 horas de la madrugada siguiente.
- 4. Tendrán que disponer de vasos de plástico reutilizables de 33 centilitros, al precio de 1€. Los clientes que adquieran un vaso reutilizable podrán utilizarlo en otra barra diferente a la barra donde lo adquirió en un principio.
- 5. Las barras tendrán que disponer de los listados de precios, el primero con los precios incluyendo la tasa del vaso reutilizable, y el segundo listado, para los que ya dispongan de vaso.
- 6. Se podrá servir bebidas y alimentos envasados. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los alimentos deben exponerse en vitrina frigorífica.
- 7. Los establecimientos no podrán tener música propia, ya que la organización de esta fiesta proveerá toda la sonorización del recinto.
- 8. Se establecerán los autorizados por el procedimiento subasta de pujas a la llana. La puja se celebrará en acto público el próximo 23 de junio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 11:30h.
- Para participar los interesados deberán presentar solicitud, copia del DNI, del alta en el IAE, licencia de actividad y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10. La adjudicación recaerá en el licitador que de viva voz oferte el precio más alto, siendo el tipo mínimo el que establece la ordenanza. Las pujas deben ser de 50 en 50 euros.
- 11. Se deberá presentar seguro de responsabilidad civil suscrito con cargo al autorizado en el plazo de 5 días hábiles desde la autorización.



- 12. No se permite arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia
- 13. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del autorizado a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del autorizado.
- 14. El autorizado deberá cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.
- 15. Se deberá abonar la propuesta económica resultante en la subasta en el plazo de 5 días hábiles desde la autorización. Se deberá presentar también el ese plazo certificado de estar al corriente los las obligaciones de Agencia Tributaria, Seguridad Social y Comunidad de Madrid. Se comprobará de oficio la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.



CONCIERTOS PLAZA DE TOROS

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Se autorizará la instalación de tres barras, a UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO ubicado en Colmenar Viejo.
- 2. Las barras tendrán que cumplir las dimensiones máximas que establezca la Concejalía de Festejos La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- 3. Las barras tendrán que disponer de los listados de precios en lugar visible.
- 4. Se podrá servir bebidas y alimentos envasados. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los alimentos deben exponerse en vitrina frigorífica.
- 5. Los establecimientos no podrán tener música propia, ya que la organización de esta fiesta proveerá toda la sonorización del recinto.
- 6. Se establecerán los autorizados por el procedimiento subasta de pujas a la llana. La puja se celebrará en acto público el próximo 23 de junio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 13:00 h.
- 16. Para participar los interesados deberán presentar solicitud, copia del DNI, del alta en el IAE, licencia de actividad y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7. La adjudicación recaerá en el licitador que de viva voz oferte el precio más alto, siendo el tipo mínimo el que establece la ordenanza. Las pujas deben ser de 50 en 50 euros.
- 8. Se deberá presentar seguro de responsabilidad civil suscrito con cargo al autorizado en el plazo de 5 hábiles días desde la autorización.
- 9. No se permite arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones.
- 10. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del autorizado a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del autorizado.
- 11. El autorizado deberá cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al



personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

- 12. Se deberá abonar la propuesta económica resultante en la subasta en el plazo de 5 días hábiles desde la autorización. Se deberá presentar también el ese plazo certificado de estar al corriente los las obligaciones de Agencia Tributaria, Seguridad Social y Comunidad de Madrid. Se comprobará de oficio la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo
- 13. Las actuaciones planificadas por la Concejalía de Festejos se realizan atendiendo al siguiente calendario:
 - a. 18 de agosto 22.00h, actuación público joven
 - b. 19 de agosto 20.30h, actuación infantil
 - c. 20 agosto 22.00h, actuación público años 90
 - d. 21 agosto 22.00h, actuación público general
- 14. Las actuaciones tendrán una duración entre 1:30 y 2:00 h y la apertura de puertas se realizará 1 hora antes del inicio del espectáculo



KIOSCOS ENTIDADES FIESTAS PATRONALES

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Únicamente se admitirá la instalación de un puesto por solicitante.
- Podrán presentar solicitudes de instalación asociaciones deportivas y asociaciones en favor de colectivos vulnerables, sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Colmenar Viejo y que acrediten tener actividad en el municipio.
- 3. Las solicitudes que se realicen por las asociaciones deportivas o en favor de colectivos vulnerables, deberán aportar junto con la instancia, la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los estatutos de la asociación en la que se especifique "asociación sin ánimo de lucro".
 - Memoria detallada de las actividades realizadas en el municipio de Colmenar Viejo, durante el año anterior a la solicitud.
 - Proyecto de actividades a desarrollar en el municipio de Colmenar Viejo para el año en curso. Dichos documentos serán valorados al objeto de determinar la concesión o no del puesto solicitado si se detecta que la asociación no tiene actividad.
- 4. Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados.
- 5. La instalación eléctrica que realicen para el alumbrado del puesto y conexión de distintas máquinas, deberá estar supervisada por técnico competente.
- 6. Queda terminantemente prohibido subarrendar el kiosco a terceras personas, empresas o Asociaciones no autorizadas, debiendo explotar el puesto única y exclusivamente los miembros de la Asociación designada en cada caso.
- 7. Las fechas de instalación de los kioscos serán de viernes a martes de la semana de Fiestas Patronales.
- 8. Se podrán instalar un máximo de 6 kioscos. En el caso de mayor número de solicitudes que reunieran las condiciones exigidas, se adjudicarán en primer lugar a las asociaciones. En caso de ser mayor el número de asociaciones que realizan la solicitud de los puestos disponibles (un máximo de 6), se procederá a un sorteo de los puestos entre las asociaciones en una reunión conjunta con los interesados. Los puestos excluidos la última celebración conservan su prioridad en el caso de presentar solicitud. Las asociaciones que pudieran resultar excluidas por el sorteo, no participarán en el sorteo del próximo año, siendo admitidas de forma automática siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el año de autorización de la instalación
- 9. En lo no dispuesto en estas normas se aceptará lo dictado por la Tercera



Tenencia de Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Festejos, órgano municipal competente para autorizar las instalaciones.

- 10. En cumplimiento de las normas sanitarias descritas por el técnico municipal competente, los puestos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener instalado un sistema de lavamanos, conectado a un punto de suministro de agua potable, y si no es posible un recipiente con agua, con un grifo o espita, colocado en alto sobre otro que se pueda vaciar fácilmente, situado en un sitio próximo a un sistema de secado de un solo uso y cepillo de uñas.
 - Cámaras frigoríficas con termómetro en su interior. Si se exponen los alimentos será en vitrina frigorífica.
 - Superficies de fácil limpieza y uso exclusivo de vajilla desechable.
 - Cubos de basura en su interior y papeleras por la parte de fuera del puesto.
- 11. Las barras tendrán que cumplir las dimensiones máximas que establezca la Concejalía de Festejos La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- 12. Se podrá servir bebidas y alimentos envasados. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997. Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados. Los alimentos deben exponerse en vitrina frigorífica.
- 13. Las barras tendrán que disponer de los listados de precios en lugar visible.
- 14. Los establecimientos no podrán tener música propia, ya que la organización de esta fiesta proveerá toda la sonorización del recinto.
- 15. Se deberá presentar seguro de responsabilidad civil suscrito con cargo al autorizado en el plazo de 5 hábiles días desde la autorización.
- 16. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del autorizado a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del autorizado.
- 17. Se deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza en el plazo de 5 días hábiles días desde la autorización.
- 18. Estos requisitos serán inspeccionados por técnicos municipales. En caso de incumplimiento no se permitirá la actividad, no teniendo derecho a devolución del importe abonado por la instalación.